



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 10 de 2022

050014105 008 2022 00835 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **MORITZ VELÁSQUEZ RIAÑO** identificado con C.C. 79.952.628, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** con NIT. 800.251.440-6, de la respuesta al requerimiento hecho a la entidad accionada, allegada mediante memoriales presentados los días 4 y 8 de noviembre del año en curso, el Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Juzgado el **26 de octubre de 2022** bajo el radicado **008-2022-00835**, lo que se verificó a través de la respuesta y los documentos anexos con la citada respuesta, siendo preciso señalar que, tal y como lo argumenta la entidad accionada en su pronunciamiento frente al presente trámite incidental, el mismo sólo es procedente sobre la verificación del cumplimiento de lo ordenado expresamente en la sentencia de tutela ya mencionada, esto es, sobre el derecho fundamental de petición amparado por esta Agencia Judicial, resaltando a la parte accionante que, en la citada providencia no se accedió al amparo del derecho a la salud por la razones expuestas en la parte considerativa de dicho proveído, por lo que no hay lugar a establecer que exista incumplimiento de la accionada al no brindar el servicio de salud que menciona el actor en el escrito de tutela, pues este Despacho en ningún momento accedió a dicha pretensión.

De lo anterior, es claro para esta Judicatura que, la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración al **derecho fundamental de petición** inicialmente vulnerado y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **190** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **11 DE NOVIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3208e9e175ed9fff0e43394f4b18d1911e64d2ac91e8cc4a78770c35a9411869**

Documento generado en 10/11/2022 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>